

Administrador General de Bienes Nacionales realizará todos los actos, procedimientos y recursos, tanto ordinarios como extraordinarios, de acuerdo con las leyes, para obtener la expropiación de los mismos.

Art. 3.— Se declara de urgencia que el Estado Dominicano entre en posesión de los inmuebles indicados, a fin de que se puedan iniciar en los mismos, de inmediato, los trabajos necesarios para los fines señalados en el Artículo 1ro. del presente Decreto, luego de ser cumplidos los requisitos exigidos por el Artículo 13 de la Ley No. 700 del 31 de julio de 1974.

Art. 4.— La entrada en posesión por el Estado Dominicano de los mencionados inmuebles, será ejecutada por el Abogado del Estado, al tenor de lo dispuesto por la Ley No. 486, del 10 de noviembre de 1964, que agrega un Párrafo II al Artículo 13 de la Ley No. 344, del 29 de julio de 1943.

Art. 5.— Envíese al Administrador General de Bienes Nacionales, al Instituto Agrario Dominicano y al Abogado del Estado, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de junio del año mil novecientos setenta y nueve; años 136o de la Independencia y 116o de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 932, que autoriza a los Sres. Roberto Gobaira y Ana Carolina Curiel C., a aceptar y usar una condecoración extranjera.

(G. O. No. 9504, del 15 de junio de 1979)

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 932

VISTAS las instancias elevadas al Poder Ejecutivo por las personas señaladas en la parte dispositiva del presente Decreto,

por medio de las cuales solicitan autorización para poder aceptar y usar la condecoración extranjera que se señala;

VISTAS las disposiciones de la Ley No. 1325, de fecha 13 de enero de 1947, y del Reglamento No. 4157, de fecha 4 de febrero de 1947;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República. dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Los señores Roberto Gobaira y Ana Carolina Curiel C., quedan autorizados a aceptar y usar la condecoración de la Orden del Mayo al Mérito, en el grado de Comendador, que les fuera otorgada por el Gobierno de Argentina.

Art. 2.— Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de junio del año mil novecientos setenta y nueve; años 1360 de la Independencia y 1160 de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 933, que nombra al Arq. Salvador Gautier, Encargado del Plan Regulador de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán.

(G. O. No. 9504, del 15 de junio de 1979)

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 933

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente